

RESOLUCIÓN N° 6964

Santa Fe, 26 de diciembre de 2007.

VISTO:

La solicitud elevada por la Secretaría Académica de la Universidad, en relación a la formalización de los criterios, de asistencia económica, para posibilitar a nuestros docentes la realización de estudios de postgrados, así como la participación en actividades de perfeccionamiento y capacitación docente en cursos, jornadas y congresos, y;

CONSIDERANDO:

Que dichos criterios, han sido establecidos oportunamente por este Rectorado y acordados por el Directorio de la Universidad.

Que la formalización de dichos criterios, permitirá un mayor conocimiento de los mismos, por parte del claustro docente de la Universidad.

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría Económica de la Universidad.

Que la medida a tomar se enmarca en las facultades conferidas por el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad.

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°) - Establecer los siguientes criterios de asistencia económica para posibilitar a nuestros docentes la realización de estudios de postgrados, así como la participación en actividades de perfeccionamiento y capacitación docente en cursos, jornadas y congresos.

A) ***Para estudios de Postgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en la Universidad Católica de Santa Fe.***

Bonificación del 50% del arancel total (cuota y matrícula).

Para los docentes de otras sedes que solicitasen además, asistencia económica para traslados y alojamiento, tomarán intervención las Secretarías Académica y Económica y ponderarán los pedidos, conforme los informes que presentará la autoridad de la Unidad Académica y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

- B) **Para estudios de Postgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en otra institución universitaria, en Argentina o en el exterior.**
Asistencia económica hasta el 50% del arancel, cuota y/o matrícula.
Las Secretarías Académica y Económica intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentará la autoridad de la Unidad Académica y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto. En idéntico sentido se procederá ante la solicitud de la asistencia económica para traslados y alojamiento a tales fines.
- C) **Para participar en cursos de Postgrados, Perfeccionamiento y capacitación Docente**
Asistencia económica hasta un 50% de los gastos previstos. Las Secretarías Académica y Económica intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentará la autoridad de la Unidad Académica y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.
- D) **Para participar en Congresos, Jornadas, Conferencias en carácter de expositor**
Asistencia económica hasta un 70% de los gastos previstos. Las Secretarías Académica y Económica intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentará la autoridad de la Unidad Académica y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.
- E) **Para participar de Congresos, Jornadas, Conferencias en carácter de asistente**
Asistencia económica hasta un 30% de los gastos previstos. Las Secretarías Académica y Económica intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentará la autoridad de la Unidad Académica y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

Artículo 2º) - Regístrese, resérvese el original, comuníquese y cumplido, archívese.

EDP.


Sr. EDUARDO NICOLASKINEN
SECRETARIO GENERAL




PRO. LIC. GERARDO N. GALETTO
RECTOR